

intenciones, y se adoptó este modo de proceder, con el objeto de dar mayor latitud á las esplicaciones, de la que se podía por medio de notas oficiales.

Con arreglo á este acuerdo, ha preparado M. de Montmorency la minuta de su nota ó comunicacion, y tengo entendido que los Ministros de las Potencias continentales estan preparando las suyas.

Estos son los hechos que han ocurrido hasta ahora en el actual Congreso.

Durante el curso de las discusiones que han tenido lugar en esta ocasion, ha habido una diferencia de opinion muy marcada, respecto del modo de obrar entre las Cortes continentales de una parte, y la Inglaterra de la otra.

El Ministro de esta última Potencia ha recomendado á la Francia y á las demas Potencias que deben intervenir en este asunto, que se limitasen á lo que con propiedad puede llamarse desavenencia esterna entre la Francia y la España; que no amenazasen, y sobre todo, que no se acercasen á la España en forma de enemigas, ligadas entre sí por un tratado de alianza.

5. *El Duque de Wellington á Mr. Canning, con fecha 22 de Noviembre de 1822.*

Verona, 22 de Noviembre de 1822.

Incluyo la minuta de la respuesta que di á los Ministros de los aliados en 20 del corriente, cuando me trasladaron las comunicaciones que se proponian remitir á los Ministros de sus respectivas Cortes en Madrid.

Minuta citada en el documento anterior.

Verona, 20 de Noviembre de 1822.

Cuando los Ministros de las cinco Cortes se reunieron la última vez el dia 1º del corriente, el objeto de su comun deseo fue calmar la irritacion que existe en España contra la Francia, é impedir un rompimiento entre estas dos Potencias.

Aunque el Gobierno de S. M. no se consideraba suficientemente instruido de lo que había ocurrido entre la Francia y la España, y de las causas que podian ocasionar un rompimiento entre ambas Potencias, para contestar afirmativamente á las cuestiones sometidas á la conferencia por S. E. el Ministro de Francia; no obstante, conociendo la ansiedad del

Rey mi amo por el honor de S. M. Cristianísima, y por la conservacion de la paz en Europa, deseaba tomar en consideracion las medidas propuestas, con la idea de conseguir el objeto de nuestro comun deseo. Se acordó entonces que las notas que se preparasen, segun la proposicion de S. E. el Ministro de Austria, para presentarlas al Gobierno Español en esta ocasion, se me comunicasen á fin de que yo pudiese ver si, conforme á las ideas que el Rey había adoptado invariablemente respecto de los asuntos de España, y los principios que habian gobernado la conducta de S. M. con relacion á los asuntos interiores de otros paises, el Gobierno de S. M. podía tomar en ellas alguna parte que adelantase algo hacia el comun objeto de conservar la tranquilidad general.

Los Ministros de las Cortes aliadas han juzgado á propósito hacer conocer á la España los sentimientos de sus respectivos Soberanos, por despachos dirigidos á los Ministros de sus Cortes residentes en Madrid, en lugar de notas oficiales. Este medio de comunicaciones es menos oficial, y abre mayor facilidad para dar campo á la discusion.

Estos despachos aparece deben comunicarse en estenso al Gobierno Español. El origen, circunstancias y consecuencias de la revolucion Española; el estado de cosas existente en España, y la conducta de los que se han hallado al frente del Gobierno Español, puede haber puesto en peligro la seguridad de otros paises, y puede haber escitado la inquietud de los Gobiernos, á cuyos Ministros me dirijo ahora, y estos Gobiernos pueden creer necesario el dirigirse al Español, acerca de los asuntos a que se refieren en sus despachos. Estos sentimientos y opiniones han tenido ciertamente lugar en los tres Gabinetes de Austria, Rusia y Prusia durante un periodo considerable, y el Gobierno Británico aprecia como debe, la tolerancia y deferencia á las opiniones de otros Gabinetes que han motivado la tardanza en hacer estas comunicaciones hasta el momento presente. Habiendo sido retardados hasta ahora, suplicaría á aquellos Ministros que reflexionasen, si este es el tiempo oportuno de hacer dichas comunicaciones; si estan calculadas para calmar la irritacion contra la Francia, y para impedir un rompimiento posible, y si pueden ser diferidas con ventaja hasta mas adelante.

Estas comunicaciones estan ciertamente ideadas para exasperar al Gobierno de España; dar lugar á que se crea que se ha sacado partido de la irritacion existente entre aquel Gobierno y la Francia, á fin de traer sobre la España el poder de la alianza, y de este modo embarazar mas y mas la dificil posicion en que se halla el Gobierno Frances.

El resultado de estas comunicaciones probablemente será la suspension de las relaciones diplomáticas entre las Cortes Aliadas y la España, sea

cual fuere el estado de las desavenencias entre la Francia y la España. Esta ocurrencia no puede ser útil á la causa de la Francia, pero estas cuestiones deben sostenerse por sí mismas, y el Gobierno de Francia debe decidir las segun sus propios méritos.

Pero estas comunicaciones no solo estan calculadas para embarazar al Gobierno Frances, sino tambien al del Rey mi amo. S. M. se toma el mayor interes por el Rey y por el Gobierno Español, ansioso de ver la terminacion de los males y desgracias que afligen aquel país, y de que sea próspero y feliz. S. M. desea tambien vehementemente, que las relaciones ordinarias de amistad y buena armonía puedan establecerse entre la Francia y la España. El Gobierno de S. M. contribuiría gustoso á cooperar con los de sus aliados, á calmar la irritacion existente, é impedir un rompimiento posible.

Pero el Gobierno de S. M. es de opinion, de que el declinar las modificaciones del régimen interior de un Estado independiente, á no ser que estas modificaciones ofendan los intereses esenciales de los súbditos de S. M., es incompatible con aquellos principios, bajo los cuales ha obrado S. M. invariablemente en todas las cuestiones relativas á los asuntos interiores de otros paises; que tales impugnaciones, si se hacen, deben envolver á S. M. en una seria responsabilidad en el caso de producir algun efecto, y deben irritar si no le producen; y si se dirigen, como se propone, al Gobierno Español, deben ser injuriosas á los mejores intereses de la España, y producir las peores consecuencias sobre las probables disensiones entre aquel país y la Francia. Por consiguiente, el Gobierno del Rey no puede aconsejar á S. M., que use el mismo language que sus aliados en esta ocasion; y es necesario que no se suponga que S. M. toma parte en una medida de esta clase, propia tan solo para producir consecuencias de tal naturaleza, que su Gobierno cree que debe igualmente evitar, al aconsejar á S. M., que no haga al Gobierno Español ninguna comunicacion sobre sus relaciones con la Francia.

Así pues, S. M. debe limitar sus buenos deseos y sus esfuerzos á los que haga su Ministro en Madrid, para calmar la fermentacion que estas comunicaciones ocasionarán, y hacer todo el bien que le sea posible.

6. *Mr. Canning al Duque de Wellington, con fecha 6 de Noviembre de 1822.*

Londres, 6 de Noviembre de 1822.

La última fecha de los pliegos de V. E. es del 19 del pasado; la mala de Francia que debía llegar ayer, se ha retardado por alguna ocurrencia

imprevista, y estamos sumidos en la incertidumbre, respecto de lo que ha pasado en Verona por espacio de quince dias. En este estado de cosas, por difícil que sea el preparar instrucciones para un caso incierto, ha sido no obstante reconocido por los consejeros de S. M., que faltaríamos á nuestra obligacion, si no señalasemos á S. M. la marcha que conviene adoptar, en la que se juzga ser la actual situacion de paz ó de guerra entre la Francia y la España.

M. de Villele ha buscado varias ocasiones de explicar á Sir Carlos Stuart, su vehemente deseo de conservar la paz, y de recibir, no solo los auxilios, sino aun los consejos del Gobierno Británico en sus esfuerzos para conservarla.

Tengo orden del Rey de significar á V. E., que la voluntad de S. M. es, que V. E. se procure una conferencia con M. de Villele, y despues de remitirle sus propias comunicaciones por medio de Sir Carlos Stuart, ofrezca á aquel Ministro la mediacion de S. M., entre SS. MM. Cristianísima y Católica.

No escapará á la penetracion de V. E., el que, á fin de que nuestra mediacion presente alguna esperanza de un éxito feliz, en el caso de que la Francia consienta en emplearla, debe haber alguna esperanza razonable de una aceptacion igual de parte de la España.

Incluyo á V. E. parte de un oficio del Gobierno Español á su Encargado de negocios en Londres, el cual me fue leído y entregado por el Señor de Colon en una conferencia antes de ayer.

La otra parte del despacho del Señor de Colon (con la que no molesto á V. E. en esta ocasion) tiene referencia á las cuestiones pendientes entre los dos Gobiernos, relativas á quejas comerciales y á las piraterías en los mares de las Indias occidentales.

Copia de la parte del documento citado en el anterior.

Extracto de un pliego dirigido por el Señor San Miguel, Ministro de negocios estrangeros de Madrid al Señor Colon, y comunicado por este al Señor Ministro Canning, fecho en Noviembre 15 de 1822.

El Gobierno de S. M. ha recibido con gratitud, pero sin sorpresa, la comunicacion verbal relativa á que el Gobierno de S. M. B., respetando la independenciam y las instituciones políticas adoptadas por la Nacion, se halla decidido á no mezclarse en nuestros negocios domésticos.

No podía esperarse otra cosa del Gobierno de una Nacion que, como la

Británica, conoce los derechos y los primordiales principios del derecho público, y solo debe admirarse que se crea conveniente dar á una declaracion de tan obvia justicia, la solemnidad que no merece.

Las Leyes de íntima inclinacion, los principios de mutua conveniencia, y la analogía de las respectivas instituciones, que median entre la España y la Inglaterra, ¿no son títulos para que la primera, abrumada de dificultades, pueda esperar de la segunda, cuyo influjo político es mas importante, algo mas que una simple y abstracta equidad, algo mas que un respeto de Leyes impasibles fundamentales, que una fria é inservible neutralidad? Y si algun interes tierno, cual es tan propio de dos Naciones en semejantes circunstancias, se abriga en la Corte de Londres, ¿cómo es que no se manifiesta con actos visibles de interposicion amistosa, para impedir á su aliada unos males, en que simpatizarian la humanidad, la ilustracion, y hasta la precavida y previsora razon de Estado; ó cómo (si estos actos benévolos existen) no se participan al Gabinete de S. M. Católica?

Los actos á que aludo en nada comprometen el sistema neutral mas estrictamente concebido; los buenos oficios, los consejos, las reflexiones de un amigo en favor de otro, no le constituyen en mancomunidad de agresion y defensa, no le esponen á la enemistad de la otra parte, ya que no merezca tambien su reconocimiento, no; en una palabra, no se trata de auxilios efectivos de tropas, armas, subsidios que aumentan la fuerza de uno de los adversarios. De la razon solo se trata, y con la pluma de la conciliacion es como puede sostenerla una Potencia situada cual la Gran Bretaña, sin esponerse á tomar parte en una guerra, que acaso puede prevenir con utilidad general.

¿Puede obrar de tal suerte la Inglaterra? ¿Debe? ¿Pudiendo y debiendo, lo ha ejecutado? En las sabias, justas y generosas miras del Gobierno de San Jaime, no cabe mas respuesta que la afirmativa. ¿Pues entonces, por que no se noticia á la España lo que se ha hecho, y lo que se piensa hacer en aquel sentido mediador? ¿Hay inconvenientes graves que recomienden la discrecion, que intimen el sigilo? No aparecen á una perspicacia ordinaria. Como quiera, en tal incertidumbre de lo que tiene que agradecer al Gobierno Británico, el de S. M. Católica se conceptúa en la precision de manifestar á la faz del Mundo, para que él la estime, su profesion de fé, que al paso que respeta los derechos de los demas, no consentirá nunca la menor intervencion en sus asuntos interiores, ni hará transaccion que pueda comprometer en un ápice, el libre ejercicio de la Soberanía Nacional.

Una vez comunicadas por V. S. estas francas declaraciones al muy ho-

norable Jorge Canning, S. E. no podrá menos de hallarlas dignas de su asenso lisongero, tanto en el fondo como en la forma, y de corresponder cordialmente al espíritu que las ha dictado, y bastará que V. S. termine su discurso recordando á S. E., que la España ha sido casi siempre víctima de su probidad y buena fé en sus relaciones políticas; que en amistad ha sido y es útil á las demas Naciones, y sincera á toda prueba; que el Gobierno de S. M. desea conservar los vínculos amistosos que existen entre la España y la Inglaterra, pero sin menoscabo ni degradacion de su decoro; y que si bien lucha con los embarazos que resultan de sus inmensas progresivas pérdidas, el Pueblo Español posee siempre sublimidad de sentimientos, para conducirse con honor, fortaleza de caracter para soportar sus calamidades, y constancia de resolucion para mantenerse á costa de los últimos sacrificios en el punto que le corresponde en la Europa.

7. *El Duque de Wellington á Mr. Canning, con fecha 9 de Diciembre de 1822.*

Paris, Diciembre 9 de 1822.

Llegué aquí esta tarde, y recibí el despacho de V. E. de 6 del corriente. Desde entonces he tenido una entrevista con M. de Villele, y tengo el gusto de informar á V. E. que ha mandado un mensajero á Verona con pliegos para los Ministros Franceses en aquella Ciudad, espresando el deseo del Gobierno Frances, de que se suspenda la remision de las comunicaciones á Madrid.

8. *Mr. Canning al Duque de Wellington, con fecha 13 de Diciembre de 1822.*

Londres, Diciembre 13 de 1822.

Los despachos de V. E. del Martes han sido recibidos y presentados al Rey. El paso dado por Mr. de Villele, recomendando en Verona el que se entre de nuevo en el examen de las notas que se proponian remitir las tres Cortes continentales á sus respectivos Ministros en Madrid, con la idea de inducir á las mismas Cortes á suspender la remision de aquellas notas, colocó al Gobierno necesariamente en una posicion no prevista cuando fueron dictadas las últimas instrucciones, de lo que resultó de parte de V. E. la propiedad de la oferta al Gobierno Frances de la mediacion de S. M. con España.

No obstante, analizando detenidamente la situacion en que nos hallamos

respecto de aquellas dos Potencias y de los demas miembros de la Alianza, y despues de una profunda meditacion sobre los diferentes resultados á que puede dar origen la cuestion de paz ó guerra, todos los Ministros de S. M. á quienes he podido consultar, son de parecer, de que es muy importante, á fin de que el Gobierno Británico cumpla su obligacion clara y estrictamente en una cuestion de tanta trascendencia, no solo para los intereses de las dos Naciones complicadas en ella, sino para todo el Mundo, que V. E. no salga de Paris sin haber puesto en manos del Gobierno Frances la oferta eventual de la mediacion de S. M.

9. *El Duque de Wellington á Mr. Canning, con fecha 17 de Diciembre de 1822.*

Vistié hoy á M. de Montmorency, y le entregué la nota, de que incluyo copia á V. E. Paris 17 de Diciembre de 1822.

Copia de la nota que espresa el documento anterior.

Paris, 17 de Diciembre de 1822.

El infrascripto Plenipotenciario de S. M. B. ha explicado, y pasado nota en las conferencias de Verona, de los sentimientos que animan á su Gobierno sobre el actual crítico estado de los asuntos entre la Francia y la España, y el vehemente deseo del Rey su amo, de impedir una guerra cuyas consecuencias no es capaz de calcular ninguna humana prevision. A su llegada á Paris halló el infrascripto órdenes de su Gobierno para ofrecer á S. M. Cristianísima la mediacion del Rey su amo, antes que hubiese dado el paso decidido de transmitir á Madrid las comunicaciones escritas en Verona. El infrascripto se alegró del retardo que había sufrido la remision de aquellas comunicaciones á Madrid para su nuevo examen en Verona, y su Gobierno ha recibido con la mas viva satisfaccion, la determinacion adoptada por el Gobierno Frances, de volver á tomar en consideracion una medida, cuya adopcion había procurado evitar con empeño el infrascripto.

S. M. espera sinceramente que esta saludable resolucion pueda evitar el recurrir á las armas; pero como el resultado del nuevo examen en Verona puede ser todavía dudoso, el infrascripto tiene orden de declarar, que si la resulta de aquel examen no es suficiente para alejar todo peligro de hostilidad, S. M. se halla pronto á admitir el oficio de mediador entre los Gobiernos Frances y Español, y á emplear sus mas eficaces esfuerzos para el ajuste de sus diferencias, y para la conservacion de la paz del Mundo.

El infrascripto, &c.

WELLINGTON.

El Duque de Wellington no puso óbice, á nombre del Rey su amo, á las medidas de precaucion que la Francia adoptó dentro de su propia frontera, medidas que justificaba plenamente el derecho de su propia defensa, no solo contra el peligro de la enfermedad contagiosa, (origen ostensible al cual fueron atribuidas exclusivamente hasta el mes de Setiembre) sino tambien contra los inconvenientes que pueden muy bien resultar á la Francia, de la guerra civil en un país separado de ella por solo una linea de demarcacion convencional, contra la infeccion moral de intriga política, y contra la violacion del territorio Frances por incursiones militares eventuales; pero le pareció justo y necesario al Plenipotenciario de S. M. en Verona, que antes de verse obligado á prometer eventualmente el asenso de su Gobierno á medidas de parte de la Francia, que parecian tender á una guerra con la España, le debía dar tiempo á su Gobierno para examinar el fundamento de dichas medidas; la causa de ofensas dada por la España á la Francia, debía haber sido puesta en claro detalladamente. Por esto fue imposible que el Plenipotenciario de S. M. conviniese con las decisiones de Verona.

Resta ahora al infrascripto, hablar de aquella parte de la nota oficial Francesa, que al parecer indica una reconvention contra este país, como si hubiera contradicho en Verona las opiniones que anteriormente había expresado respecto de los asuntos de España.

La Inglaterra, dice, participó en 1820, de la inquietud que la revolucion de España ocasionó á varias grandes Potencias, y previó casos en los que podía ser imposible conservar con España relaciones de paz y buena armonía.

Se permitirá decir al infrascripto, que aunque á la verdad fueron propuestas á la Inglaterra el año 20, algunas cuestiones relativas á futuras y posibles contingencias en los asuntos de España, tan lejos de prever casos, y decidir sobre la conducta que fuera aplicable á ellos del modo esplicado, el Gobierno Ingles se negó positivamente á ligarse por una oposicion contingente, á cualquiera medida condicional.

Pero no hubo indisposicion ni duda alguna, al publicar los principios sobre los cuales estribaría la opinion de Inglaterra para arreglar á ellos sus medidas. No solamente se declaró que el Gobierno Británico desconocía cualquier derecho general de intervencion en los asuntos interiores de Naciones independientes, sino que declaró espresamente, que acaso no había país alguno de igual magnitud á la España, cuyas turbulencias interiores pudiesen amenazar menos á otros Estados, que las de este, con un peligro directo é inminente, único que podía justificar la intervencion estrangera y la escepcion de la regla general.

La aplicacion de estos principios á los casos presentados por la Francia en Verona, fue tan directa como era consiguiente á las declaraciones precedentes del Gabinete Británico; ademas, fue apoyada en otras consideraciones, que aunque acaso no han sido precedidas directamente de un argumento hipotético, tenian relacion, con una fuerza innegable, con la cuestion que se decidía en Verona; peligros que no resultaban necesariamente de la existencia de las agitaciones interiores de la España, podian suscitarse no obstante, por una intervencion poco juiciosa y no reclamada. El espíritu de revolucion, que encerrado dentro de los Pirineos, podía consumirse en conflictos penosos, á la verdad, para la España, pero de ninguna influencia para sus vecinos, en el caso de ser atraídos fuera de aquellos límites, por la provocacion de un ataque extranjero, podian hallar acaso en otros países nuevo alimento para su furia, y podian renovar en toda la Europa las miserias de los 25 años que precedieron á la paz de 1815.

Por esta y otras muchas razones, la voz del Plenipotenciario de S. M. en Verona, clamó con vehemencia por la paz. La conservacion de la paz general es el objeto de los deseos mas ardientes de S. M., y el infrascripto tiene orden de repetir, que su Gobierno no dejará de emplear todos los recursos posibles y la cooperacion parcial de los buenos oficios con que puede contribuir, para calmar la irritacion que actualmente existe entre los Gobiernos de Francia y España, é impedir, si es posible, el rompimiento de hostilidades, cuyas consecuencias ninguna prevision humana puede calcular.

El infrascripto, &c.

JORGE CANNING.

10. *M. de Montmorency al Duque de Wellington, con fecha 20 de Diciembre de 1822.*

Paris, 20 de Diciembre de 1822.

El infrascripto Ministro de negocios estrangeros de S. M. Cristianísima ha recibido y presentado al Rey, la Nota que S. E. el Duque de Wellington le hizo el honor de dirigirle en 17 del corriente mes.

S. M. ha apreciado los sentimientos que han inducido al Rey de Inglaterra á ofrecerle su mediacion, para impedir un rompimiento entre su Gobierno y el Español; pero S. M. no ha podido menos de conocer, que la situacion de la Francia respecto de la España, no era de tal naturaleza que requiriese una mediacion entre las dos Cortes. En efecto, no existe entre ellas ninguna diferencia, ningun punto particular de discusion, para cuyo arreglo necesiten colocarse sus relaciones en el pie en que debian estar.

La España por la naturaleza de su revolucion, y por las circunstancias de que esta ha sido acompañada, ha escitado los recelos de varias potencias. La Inglaterra participó de estos recelos, pues en el año de 1820 previó ciertos casos, en los cuales sería imposible conservar con España relaciones de paz y buena armonía.

La Francia se halla mas interesada que ninguna otra Potencia, en los acontecimientos que pueden resultar de la actual situacion de aquella Monarquía; pero sus intereses son los únicos que estan comprometidos, y que debe tener á la vista en las actuales circunstancias. La tranquilidad de la Europa y la conservacion de los principios que la sirven de garantía, se hallan tambien comprometidos.

El Duque de Wellington sabe que estos son los sentimientos que dictaron la conducta que observó la Francia en Verona, y que las Cortes que convinieron en ellos, miraron las consecuencias de la revolucion y del actual estado de España, como comunes á todos, y jamas le pasó por la imaginacion el que debian arreglarse solo entre la Francia y la España las dificultades existentes, considerando la cuestion como enteramente Europea. Objeto era el mejorar, si posible fuese, el estado de un país tan sumamente interesante para toda la Europa, medidas cuyo feliz éxito hubiera sido seguro, si la Inglaterra hubiera tenido á bien concurrir á su adopcion.

Así que, S. M. Cristianísima, que se veía obligado á pesar estas consideraciones con la mayor madurez, ha creído que no podía aceptar la mediacion que S. M. B. ha tenido la bondad de proponerle. Ve, no obstante, con placer en esta oferta, un nuevo testimonio de la disposicion conciliatoria del Gobierno Británico; y es de parecer, que abrigando este tales sentimientos, puede hacer un señalado servicio á la Europa, ofreciendo del mismo modo sus consejos al Gobierno de España, pues inclinandole á tener ideas mas moderadas, podría producir un influjo feliz en la situacion interior de aquel país.

S. M. tendría la mayor satisfaccion en que tales esfuerzos produjesen un éxito feliz. Vería en él un sólido fundamento para esperar la conservacion de la paz, de cuyo inestimable valor no pueden menos de hallarse convencidos los Gobiernos y Pueblos de la Europa.

El infrascripto se aprovecha de esta ocasion para ofrecer á S. E. el Duque de Wellington las seguridades de su alta consideracion, &c.

MONTMORENCY.

11. *Mr. Canning al Vizconde Marcellus, con fecha 10 de Enero de 1823.*

Londres, 10 de Enero de 1823.

El infrascripto Secretario de negocios estrangeros de S. M. B. ha recibido de S. E. el Duque de Wellington, Plenipotenciario de S. M. en el Congreso de Verona, y ha presentado al Rey su amo, la respuesta del Ministro de negocios estrangeros de S. M. Cristianísima, á la Nota oficial en que el Dupue de Wellington á su regreso de Verona, ofreció al Gobierno Frances la mediacion del Rey para el ajuste de las diferencias entre Francia y España.

El infrascripto tiene orden de dirigir á M. Marcellus Encargado de negocios de S. M. Cristianísima las siguientes observaciones, sobre la Nota de S. E. el Duque de Montmorency, para que M. Marcellus las transmita á su Corte.

El Rey ha visto con placer que S. M. Cristianísima hace justicia á los sentimientos que dictaron la oferta de la mediacion de S. M., y aunque el punto de vista que se toma en la Nota de M. Montmorency, sobre la naturaleza de las diferencias entre los Gobiernos Frances y Español, ha inducido á S. M. Cristianísima á no admitir dicha mediacion, el Rey no dejará de emplear eficazmente por cuantos caminos esten aun abiertos, las disposiciones conciliatorias que S. M. Cristianísima hace la justicia de creerle pronto á tomar, á fin de obtener un estado de cosas menos alarmante para la paz de Europa, que el que se experimenta en la situacion actual de aquellos dos Gobiernos.

El gabinete Ingles no ignora cuan terriblemente va á ser afectada la tranquilidad de toda la Europa, por el choque hostil entre la Francia y la España. Así es, que en la Nota oficial del Duque de Wellington se mencionaba el ajuste de las diferencias que se suponen existir entre los Gobiernos Frances y Español, como un medio auxiliar para la conservacion de la paz del Mundo. Pero el Gabinete Británico no entendía ciertamente que las cuestiones presentadas en Verona por el Plenipotenciario de S. M. Cristianísima, respecto de la situacion actual y de la conducta hipotética de la España, fuesen de tal naturaleza, que se distinga tan poco en ellas el interes de la Francia, del de las demas Naciones, como aparece de la nota del Duque de Montmorency.

El Plenipotenciario de la Francia solicitó de los aliados de S. M. Cristianísima una declaracion; primero, sobre si en caso que la Francia se viese obligada á retirar su Ministro de Madrid, y á romper toda relacion

diplomática con España, estarían dispuestas á tomar una medida semejante, y retirar sus respectivas Legaciones; segundo, sobre si llegase el caso de un rompimiento entre la Francia y la España, en qué forma, y con qué hechos suministrarían á la Francia el apoyo moral que daría á sus procedimientos toda la fuerza de la alianza, é inspiraría un temor saludable á los revolucionarios de todos los países; y tercero, sobre cuales eran las intenciones de las Potencias respectivas, tanto sobre la substancia, cuanto sobre la forma de auxilio directo que se hallasen dispuestas á suministrar á la Francia, en caso que esta exigiese su activa intervencion, por creerla necesaria.

Así, pues, la Francia ha sido la que dió origen á las discusiones sobre los negocios Españoles en Verona, y las respuestas de los tres miembros continentales de la alianza fueron dictadas para el auxilio de la Francia en casos hipotéticos.

El Plenipotenciario de S. M., de comun acuerdo con los de las tres potencias continentales, consideraba la cuestion de la paz ó de la guerra con España, como particularmente Francesa. En su respuesta entregada simultáneamente con las de las tres Potencias continentales, á las preguntas del Plenipotenciario Frances, y en todas las discusiones que resultaron de ellas, el Duque de Wellington alegó siempre como una de las razones que tenía para no acceder á la proposicion de M. de Montmorency, la ignorancia del Gobierno Británico en las transacciones y comunicaciones antecedentes, (durante los dos últimos años) entre los Gobiernos de Francia y España.

JORGE CANNING.

12. *El Vizconde de Chateaubriand á Mr. Canning, con fecha 23 de Enero de 1823.*

Paris, 23 de Enero de 1823.

El infrascripto Ministro de negocios estrangeros de S. M. Cristianísima ha presentado al Rey la Nota fecha 10 de este mes, que S. E. el primer Secretario de Estado y de negocios estrangeros de S. M. B. ha dirigido al Vizconde de Marcellus y ha recibido orden de dirigir á V. E. las siguientes comunicacionés.

El Gabinete de S. M. B. caería en un grave error, si imaginara que la Francia había dicho en el Congreso de Verona, que la cuestion de España tenía para aquella un interes enteramente distinto que para las demas Potencias aliadas; y por lo mismo se contradeciría, cuando en sus respuestas á la propuesta de mediacion hecha por la Inglaterra, sostiene que dicha cuestion es realmente Europea.

La Francia desde las transacciones de Aquisgram se halla unida estrechamente con las Cortes que por sus esfuerzos han restablecido la paz sobre el Continente. Penetrada profundamente de las obligaciones sagradas que imponen los tratados, cumplirá exactamente con las que la corresponden. Una de estas es la de hacer conocer á sus aliados los motivos que la han obligado á establecer un ejército de observacion en una de sus fronteras, y explicar su inquietud sobre los acontecimientos que se preveian, y cuyas contingencias eran fáciles de calcular. En la situacion que la habian puesto las turbulencias de la España, exigía la prudencia que le fuese conocido el partido que tomarian las Potencias aliadas, en caso de ser inevitable la guerra.

El Duque de Montmorency se vió obligado á seguir en Verona, la linea de conducta que dictaba la razon y el sentido comun. Los Soberanos fueron de parecer (y en esto convenía el Gobierno Frances) de que existía un peligro inminente para la Sociedad en la anarquía militar de España, en la cual se veian adoptados de nuevo los mismos principios que por espacio de 30 años habian sido causa de las desgracias de la Europa. De las conferencias generales resultaron naturalmente cuestiones particulares; y casos que en su origen estaban ligados con los intereses generales, llegaron á ser objeto de una discusion especial.

En estas francas comunicaciones resultó, que la Francia se hallaba en estado de obrar separadamente en una causa que parecía propia suya, sin separarse, á pesar de esto, su política de la de sus aliados. Así pues, segun el caso á que se refiere, podía decirse sin temor de incurrir en contradiccion, que la cuestion de España era á un mismo tiempo puramente Francesa y enteramente Europea. Lisongeandose el infrascripto, de que ha dado una respuesta satisfactoria á la primera objecion del Ministro de Negocios extranjeros de S. M. B., pasa al examen de otro punto.

El Gabinete de las Tullerias no ha olvidado, que el motivo principal alegado por S. E. el Duque de Wellington, para no explicarse sobre el *casus fœderis*, fue la ignorancia de su Gobierno en cuanto á los acontecimientos que habian ocurrido entre España y Francia desde 1820 á 1822. Esta objecion quedó desvanecida en el Congreso, y quedará ahora con la sola observacion, de que las quejas de la Francia, respecto de la revolucion Española, eran desgraciadamente de pública notoriedad, y esto es lo que el infrascripto tendrá que desenvolver en el curso de esta Nota.

El Ministro de negocios extranjeros de S. M. B., en respuesta á una observacion hecha en la Nota de M. de Montmorency fecha 24 de Diciembre, dice que el gabinete de San Jaime jamas ha admitido caso que justificase la intervencion en los asuntos de España, y que por lo tanto, podía

rehusar obligarse para lo futuro, con esplicar su opinion sobre acontecimientos contingentes, en sí ciertos. El infrascripto cree, no obstante, que tiene razones para no dudar que en una memoria formada por el Gobierno de Londres, en respuesta á una nota de la Corte de Rusia comunicada en 27 de Mayo de 1820 por Sir Carlos Stuart al Ministro Francés de negocios estrangeros, se halla admitida la opinion de que podía justificarse la intervencion en los asuntos de España. Primero, si la exaltacion de las personas que tienen el mando, las llevase á atacar á sus Estados. Segundo, si la España trataba de posesionarse de Portugal ó de efectuar la reunion de ambos Estados. Esta opinion del Gabinete Británico parece que es á un mismo tiempo, conforme con los intereses generales de Europa y con los particulares suyos, á los que todo Gobierno tiene el derecho reconocido de atender.

El infrascripto siente no poder convenir con la opinion del primer Secretario de S. M. B. en cuanto al riesgo á que la revolucion Española espone á las demas Potencias de Europa. El estado de la civilizacion moderna pone á una Nacion en comunicacion con todas las demas, aunque se halle aislada de ellas por su posicion geográfica. La Francia especialmente, único país cuya frontera linda con la España, se resiente considerablemente de las turbulencias que agitan en el Reino de Fernando. La revolucion parece haber tomado por modelo, aquella cuyas huellas no estan borradas todavía. Despierta y agita en el seno de la Francia un cúmulo de pasiones y recuerdos. Existen pruebas sin número de que los revolucionarios de España y Francia estan en íntima union. En todas las conspiraciones militares juzgadas en los Tribunales Franceses, han aparecido constantemente el nombre y la esperanza de las Cortes. Los reos que han escapado de la justicia, han hallado un asilo en la Península, desde donde amenazan é insultan impunemente á la Monarquía y al Trono de los Borbones. Libelos escritos é impresos en España se aparecen en el ejército de observacion, á fin de corromperlo. Aun en los periódicos Ingleses el Gobierno Británico ha visto, que nuestros soldados fueron escitados á levantarse en el nombre de España. Estos hechos fueron confesados tácitamente por S. E. el Duque de Wellington, cuando en sus Notas diplomáticas estendió su aprobacion al establecimiento del ejército de observacion.

La misma nota á que el infrascripto tiene el honor de contestar, confirma todo cuanto va espuesto, con citar las siguientes espresiones del noble Duque.

El Duque de Wellington no puso reparo alguno, en nombre del Rey su amo, á las medidas de precaucion tomadas por la Francia en sus propias

fronteras, mientras estaban evidentemente autorizadas por el derecho de su propia defensa, no solo contra el peligro de enfermedad contagiosa, sino tambien contra el contagio moral de la intriga política, y finalmente contra la violacion del territorio Frances por incursiones militares accidentales.

Esta confesion tácita es notable, y ademas ¿el Piamonte y el Reyno de las dos Sicilias no se levantaron en el nombre de las Cortes? ¿Se necesita mayor prueba de que la revolucion Española puede pasar los límites de los Pirineos?

La Francia tiene el derecho de defenderse contra el contagio moral, y era necesario tambien que se pusiese á cubierto de peligros de otra especie, pues el territorio Frances ha sido violado tres veces por las tropas constitucionales de España. Que la Francia inquieta en su interior, y armada en sus fronteras para su defensa, se viese en la imperiosa necesidad de salir de una situacion que le era tan penosa, no es posible dejar de admitirlo. Desea sinceramente la paz, igualmente que el Gobierno Británico; no hubiera vacilado aceptar, de acuerdo con sus aliados, la mediacion de Inglaterra, si el punto en cuestion hubiera sido solo la discusion de intereses particulares, pero es imposible establecer una base de negociaciones sobre teorías políticas y arbitracion de principios.

Por esta razon no pudo la Francia acceder á la proposicion que el Señor de San Miguel hizo, el 12 de este mes, al Ministro de la Gran Bretaña en la Corte de Madrid, con el objeto de empeñar á aquella Potencia en la intervencion de los asuntos de los Gobiernos Frances y Español. Intervencion inútil á lo menos, puesto que aparece que no había tenido otro objeto mas, que el de las medidas relativas al ejército de observacion.

¿Si las comunicaciones del Gabinete de Madrid son sinceras, necesita acaso de un conducto intermedio para transmitir las al de las Tullerías? Este último no teme esplicarse. Aun recientemente ha hecho conocer las condiciones razonables, por cuyo medio pudiera tener efecto una pronta reconciliacion. El Conde de La Garde ha recibido orden de comunicar confidencialmente á Sir Willam A'Court, las benévolas intenciones del Rey. S. M. Cristianísima exige que S. M. C., por sí y á nombre y en virtud de su autoridad, haga las modificaciones necesarias en las instituciones que han sido impuestas á la Corona de España por la rebelion de unos pocos soldados.

A esta libre concesion de parte del Rey Fernando, de las instituciones corregidas, cree el Rey de Francia, que sería conveniente agregar una completa amnistía, sobre todos los acontecimientos políticos desde 1812 hasta el dia de la publicacion de esta Real concesion. De este modo desa-

parecerán de la Constitución Española los defectos, en substancia y en forma, que ponen en peligro á todas las Monarquías legítimas. El infrascripto está convencido de que unas proposiciones tan justas y moderadas, obtendrían la aprobacion de todos los Gabinetes de Europa.

Habiendo hecho el Gobierno Frances toda clase de sacrificios, por el deseo de evitar la guerra; habiendo luchado acaso demasiado largo tiempo contra la opinion pública, estimulada por la provocacion de la España, ha llegado en fin el último límite de la condescendencia, límite que ninguna Potencia que se respeta á sí misma, puede traspasar impunemente.

Perjudicada en sus intereses esenciales, y sin dejar de hacer los mas ardientes votos por la conservacion de la paz, la Francia no puede ya cerrar los ojos por mas tiempo á los peligros que la amenazan. Ha tomado, y continuará tomando las medidas mas adecuadas, para dar fin á un estado de incertidumbre que compromete á un mismo tiempo su seguridad, su honor y su dignidad. Sea cual fuere el resultado, la Francia contará siempre gustosa con los buenos oficios que el Gobierno Ingles ha tenido á bien renovar sobre sus proposiciones.

Por su parte, hará los mayores esfuerzos para estrechar mas y mas los vínculos que tan felizmente unen á los dos Monarcas y á los dos Pueblos. El infrascripto, &c.

CHATEAUBRIAND.

13. *Mr. Canning á Sir Charles Stuart, con fecha 28 de Enero de 1823.*

Londres, 28 de Enero de 1823.

Poco despues de haber despachado el correo, me entregó ayer M. de Marcellus, la respuesta oficial de M. de Chateaubriand, á la Nota que dirigí en 10 del corriente á dicho M. Marcellus.

Como aparece del oficio de V. E. de 24 del corriente, que tambien recibí ayer, que M. Chateaubriand no le había dado á V. E. copia de esta Nota, aunque le había enterado de la sustancia de su contenido, le incluyo á V. E. un traslado para su gobierno. A primera vista no aparece ciertamente que sea preciso contestar de oficio á esta Nota de M. Chateaubriand, pues en ella admite de hecho todas las proposiciones mas importantes que existen en dicha Nota, á que sirve de contestación. Las cuestiones presentadas en Verona por la Francia, se reconocen como cuestiones Francesas, en el sentido que las consideré como tales en mi Nota; quiere decir, que se reconocen los intereses de la Francia representados en aquellas cuestiones, no como separados de los intereses de la Europa, sino como

muy inmediatos á estos, y no se niega que el haberse rehusado el Plenipotenciario de S. M. á convenir con las decisiones de Verona, fue fundado en la omision de la Francia, en exhibir cualquier base especial de queja contra el Gobierno Español.

En el curso de la Nota de M. Chateaubriand, al paso que se contradice lo que yo digo en mi Nota de 10 del corriente, á saber ; que la Gran Bretaña se había negado á reconocer casos hipotéticos, en los que podía ser imposible la conservacion de la paz con España, los dos únicos casos que se citan en contra de esta asercion, son enteramente independientes del principio de intervencion en los asuntos interiores de las Naciones. Se dice que nosotros hemos confesado la necesidad de la guerra contra España, cuando esta se hiciese rea de agresion, atacando á cualquiera otro Estado, y especialmente cuando tratase de posesionarse de Portugal. Sin duda la Gran Bretaña admitiría, el que con respecto á cualquiera de estos dos casos, no solo hipotéticamente en cuanto á la España, sino positiva y directamente respecto á cualquiera otra Potencia, la agresion contra cualquiera de sus vecinas justificaría la guerra, y que una agresion contra Portugal, impondría á la Gran Bretaña la obligacion de proteger á su aliada.

Pero estas admisiones dejan enteramente intacta la cuestion relativa al derecho de intervenir en los asuntos interiores de España.

Respecto de la parte de la Nota de M. Chateaubriand, en la que se hace mencion de la naturaleza de lo que se trata de exigir de la España por parte de la Francia, y se hace alarde de la moderacion de esta, V. E. no dejará de observar que nuestra diferencia con la Francia y los aliados en todo este negocio, no consiste en la calidad del arreglo de la modificacion que se desea obtener de la España, sino que se funda en los principios que la Francia adopta para exigirle del mismo modo que los aliados.

Nosotros renunciamos para nosotros mismos, y negamos á las otras Potencias el derecho de exigir cualquiera mudanza en las instituciones internas de Estados independientes, acompañado de la amenaza de un ataque hostil, en caso de negarse á ella. La moderacion de tales pretensiones de ninguna manera justifican á nuestros ojos este modo de sostenerlas, y en este momento es muy importante tener siempre á la vista esta distincion, y hacersela conocer al Gobierno Frances, cuando por amor de este y segun sus deseos, estamos sugiriendo á la España en tono de consejo amistoso, mudanzas semejantes á las que propone la Francia con la alternativa de las hostilidades.

V. E. hablará en este sentido á M. de Chateaubriand al tiempo de darle de mi parte noticia del recibo de su Nota oficial, informandole asimismo que del tenor de su contenido, y de la amistad de sus espresiones hacia

este pais, recibe el Gobierno de S. M. la mayor satisfaccion, al paso mismo que ve con el mayor sentimiento la tendencia de parte de su Nota, que parece indicar la proximidad de las hostilidades con la España.

Quedo, &c.

JORGE CANNING.

A S. E. el muy honorable Sir Carlos Stuart.

14. *Mr. Canning á Sir William A'Court, con fecha 3 de Diciembre de 1822.*

Londres, 3 de Diciembre de 1822.

A fin de que V. S. pueda estar enterado completamente del modo con que se ha tratado la cuestion en la intervencion de los asuntos de España en las conferencias de Verona, he mandado que se preparen copias de las principales comunicaciones sobre dicha cuestion, recibidas por conducto del Duque de Wellington, cuyas copias le transmito á V. S. con este para su noticia.

15. *Mr. Canning á Sir William A'Court, con fecha 9 de Diciembre de 1822.*

Londres, 9 de Diciembre de 1822.

El día siguiente al en que despaché á V. S. el último correo, me pidió una conferencia el Señor de Colon, encargado de negocios de España, en la cual me leyó y entregó el extracto de un despacho de su Corte del cual incluyo copia. (Vease el documento copiado en el número 6.)

16. *El mismo al dicho Sir William A'Court, con fecha 9 de Diciembre de 1822.*

Londres, 9 de Diciembre de 1822.

He recibido esta mañana los despachos del Duque de Wellington en Verona.

No se dejará de emplear por parte de S. M. cualquier argumento que pueda tender á mitigar las disposiciones belicosas que se advierten en los consejos dados á S. M. Cristianísima. La mediacion de S. M. entre la Francia y la España, si fuese solicitada por esta, y aceptada por aquella, se interpondría con gusto, esforzandola seriamente, á fin de terminar las disputas de aquellas potencias, y conservar la paz del Mundo.

Si la España se halla dispuesta á solicitar dicha mediacion, tendría derecho á ella, primero satisfaciendo á nuestras reclamaciones pendientes, y segundo dando una seguridad confidencial y espontanea de que S. M. Católica y su familia se hallan libres de toda violencia.

Sobre este último punto no se trata de que V. S. haga proposicion formal al Gobierno Español. Esto no podría tener lugar en una comunicacion diplomática al Ministerio de S. M. Católica; pero sí podía darse á entender facilmente al Señor de San Miguel, cuan importante auxilio prestaría á cualquiera interposicion nuestra en favor de España, el que pudiesemos acompañarla con nuestra íntima conviccion, de que sobre este punto nada tenía que temer la Europa.

17. *Mr. Canning á Sir William A' Court, con fecha 17 de Diciembre de 1822.*

Londres, 17 de Diciembre de 1822.

Transmito á V. S. el extracto de un despacho del Duque de Wellington en Paris. (Vease el documento copiado en el número 7.)

Puede V. S. asegurar con toda confianza al Gobierno Español de que se han hecho y se harán de parte de S. M., todos los esfuerzos posibles para evitar una guerra contra la España.

18. *Mr. Canning á Sir William A' Court, con fecha 18 de Diciembre de 1822.*

Londres, 18 de Diciembre de 1822.

Vuelvo á despachar el correo de V. S. con la copia de una Nota oficial presentada al Gobierno Frances por el Duque de Wellington, el dia antes de su salida de Paris. (Vease la copia del documento número 9.)

La comunicará V. S. al Señor de San Miguel, dandole copia, si la pide.

19. *Mr. Canning á Sir William A' Court, con fecha 29 de Diciembre de 1822.*

Londres, 29 de Diciembre de 1822.

Sir Carlos Stuart me ha transmitido la respuesta del Gobierno Frances, á la otra Nota oficial presentada por el Duque de Wellington en Paris. (Vease el documento número 10.)